

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretaria y los documentos que anteceden, el Juzgado

DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta remitida por la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos (E), visible en la carpeta 034 y póngase en conocimiento de los interesados.

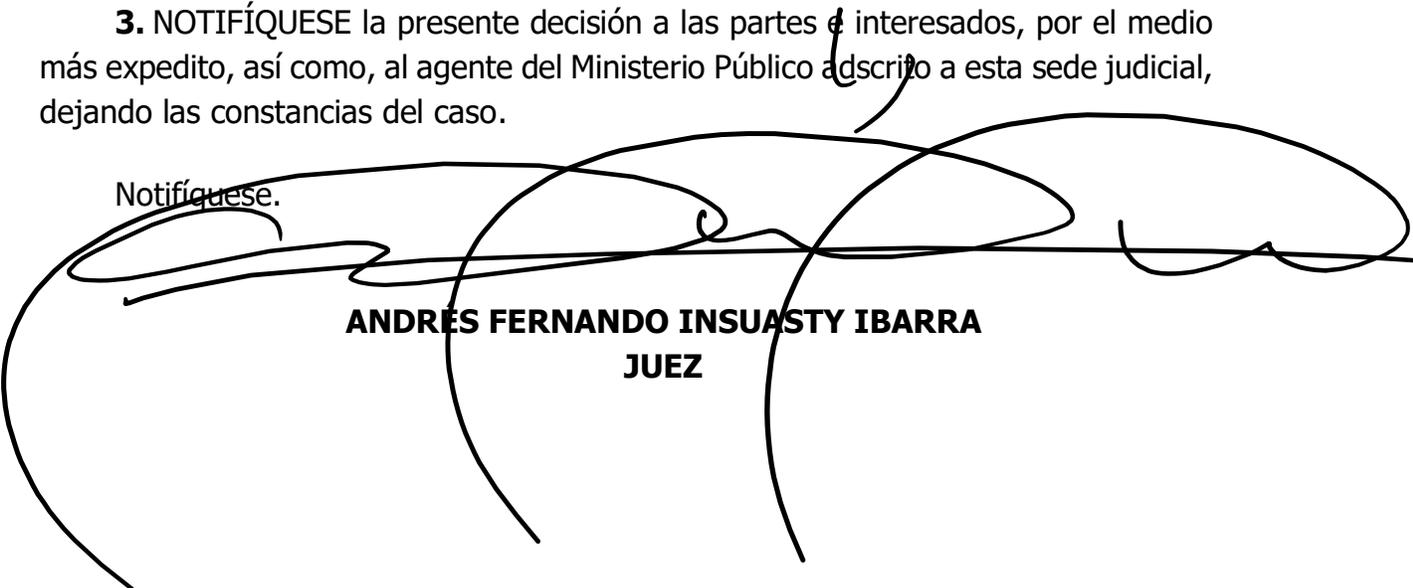
1.1. En esos términos, se ordena la DEVOLUCIÓN de la suma de \$608.446, consignados en el mes de agosto del año 2022 a favor de CASUR, atendiendo a lo expuesto por la referida entidad.

2. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la abogada DAYANA MARCELA REYES, para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

3. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes e interesados, por el medio más expedito, así como, al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adddb2fe5ee81e01cb94479880ea1ed5ebc913270b427576371af90ba9af0be**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>